
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.443

Sábado 31 de Agosto de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1646416

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Intendencia Regional IX Región de la Araucanía

DELEGA FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA FIRMA DE CONVENIO "MEJORAMIENTO DE OBRAS DE RIEGO PARA FAMILIAS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" CON LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 12.- Temuco, 26 de julio de 2019.

Ant.: Oficio N° 1.117, de 17 de julio de 2019, de la Gobernación Provincial de Malleco.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la ley N° 19.175, de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 29, publicado el 16 de marzo de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
4. Lo dispuesto en los artículos 26 letra a) y 30 del DFL N° 22, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior;
5. Resolución N° 7, del 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El decreto N° 462, de fecha 11/03/2018, que nombra Gobernador Provincia de Malleco a don Víctor Manoli Nazal;
7. El decreto N° 1.438, de fecha 22/11/2018, que nombra Intendente Regional de la Araucanía a don Jorge Atton Palma;
8. El oficio ordinario N° 1.117 del 17 de julio de 2019, del Gobernador Provincial de Malleco, en que se solicita delegación de facultades para representación extrajudicial para firma de convenio "Mejoramiento de Obras de Riego para Familias Indígenas de la Provincia de Malleco, Región de la Araucanía" con la Subdirección Nacional de Conadi, Región de la Araucanía.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a la ley 19.175, en su artículo 2°, el Intendente deberá, letra J: "Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio".
2. Que, el inciso final del precitado artículo, establece que el Intendente podrá delegar en los Gobernadores determinadas atribuciones, no pudiendo ejercer la competencia delegada sin revocar previamente la delegación.
3. Que, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 61.256, de 2011, ha precisado que la máxima autoridad regional, en ejercicio de la prerrogativa que le confiere la preceptiva reseñada, puede delegar en el Gobernador las facultades que la ley le señale como

CVE 1646416

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

susceptibles de serlo, y que ésta podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se desprende del artículo 43 letra d) de la Ley 18.575 de Bases de la Administración del Estado, el cual señala "La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización".

5. Que, es preciso recordar que esta Intendencia, como organismo integrante de la Administración del Estado, debe dar el ejemplo en la región, respecto al pleno cumplimiento de lo señalado en la ley N° 18.575 en su Artículo 3° inciso segundo, en cuanto a que se deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control; como asimismo, a los principios de probidad y transparencia reconocidos en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 13, 52 y siguientes del referido texto legal, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por el resguardo de los recursos públicos.

6. Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 26 letra a) del DFL N° 22, citado en el numeral 4 de los Vistos, establecen que los Intendentes y Gobernadores deberán impulsar el progreso general del territorio a su cargo; procurarán levantar el nivel cultural y moral de la población; y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines podrán concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común. Asimismo, en esta materia el Gobernador dentro de sus atribuciones tendrá el deber de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponden a la misión gubernativa.

7. Que, en este contexto, según el documento contenido en el numeral N° 8 de los vistos, la Gobernación Provincial de Malleco solicita que se le delegue la facultad de este Intendente contenida en el artículo 2°, letra i) de la ley N° 19.175, que señala "Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia".

8. Que, mediante el oficio ordinario N° 1.117 del 17 de julio de 2019, del Gobernador Provincial de Malleco, en que se solicita delegación de facultades para representación extrajudicial para firma de convenio "Mejoramiento de Obras de Riego para Familias Indígenas de la provincia de Malleco, Región de la Araucanía" con la Subdirección Nacional de Conadi, Región de la Araucanía.

9. Que, en virtud de lo preceptuado precedentemente, el presente acto administrativo incide en materias sujetas a trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Deléguese en el Gobernador Provincial de Malleco la facultad para representación extrajudicial para firma de convenio "Mejoramiento de obras de riego para familias indígenas de la provincia de Malleco, Región de la Araucanía" con la Subdirección Nacional de Conadi, Región de la Araucanía.

2. El gasto que irroguen los actos que se delegan en esta resolución se hará con cargo a la disponibilidad de fondos presupuestarios transferidos a la Gobernación de Malleco.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Mauricio Ojeda Rebolledo, Intendente (S) Región de la Araucanía.